

PONENTES H. E. CARLOS ALVAREZ C.

COORDINADOR → H. E. OSCAR ALVAREZ PEREZ.

Acuerdo # 027

PROYECTO DE ACUERDO No. 034

Sept. 14-05

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA ACTUALIZAR LA PLANTA DE CARGOS, REQUISITOS, FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL".

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y en especial la Ley 136 de 1994,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltase a la Alcaldesa Municipal de Bello, Antioquia, hasta el 31 de Octubre de 2005, para actualizar la planta de cargos, requisitos, funciones y competencias laborales de la Administración Central.

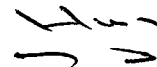
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Proyecto presentado por:



OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA

Alcaldesa Municipal de Bello



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de conocimiento, mediante la Ley 909 de 2004, se expidieron las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones. Ley ésta objeto de reglamentación a través de los Decretos Nos 760, 785, 1227, 1228 y 2539 de 2005, éste último, que estableció las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos Ley 770 y 785 de 2005.

Disposiciones éstas, que responden a los lineamientos que en materia de carrera administrativa ha formulado la Corte Constitucional a través de reiteradas sentencias que afectaron la Ley 443 de 1998, destacando dentro de las innovaciones se proponen normas sobre planes y plantas de empleos, sistema de información administrativa y ordenación de la jornada laboral, introduciendo posibilidad de la existencia de jornadas de medio tiempo; que serán la base a partir de la cual se estructure un modelo de empleo público que responda a las necesidades de una administración pública moderna, eficaz y eficiente.

Con las normas sobre la gerencia pública de que habla la Ley, y que guardan armonía con la Carta Iberoamericana de la Función Pública, se integran a la administración los criterios de mérito y evaluación de la gestión, lo cual traerá coherencia a la administración de los recursos humanos, rompiendo los paradigmas actuales, según los cuales para la provisión de los empleos, no es necesario la demostración de las competencias y la permanencia en ellos, está ligada a factores distintos al logro de resultados.

Con respecto a la carrera administrativa, se proponen fórmulas que van más allá del simple acatamiento de las sentencias de la Corte Constitucional. Cabe señalarse, que en la composición de la Comisión Nacional del Servicio Civil y el procedimiento para su selección, predominan los principios de mérito e igualdad y en el ejercicio de sus funciones, los de objetividad, independencia e imparcialidad.

La supresión de los nombramientos provisionales para la provisión de vacantes definitivas, a través de los concursos públicos y abiertos, medio para la comprobación del mérito, única vía de entrada a los empleos de carrera administrativa.

En síntesis, la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios representan para el Estado un instrumento de modernización de la Administración Pública y de desarrollo de su talento humano, donde el criterio predominante será la dificultad en el acceso al servicio público y la permanencia con fundamento exclusivo en el buen desempeño.

Conforme a lo preceptuado en los artículos Nos 1º y 29 del Decreto No 785 de 2005, se establece el sistema de nomenclatura, clasificación de empleos de funciones y requisitos generales de los cargos de las entidades territoriales y la obligación de las autoridades territoriales competentes de ajustar las plantas de personal y los respectivos manuales de funciones y de requisitos dentro del año siguiente a la vigencia de éste Decreto.

Razón por la cual, deberá tenerse en cuenta las nuevas denominaciones de empleo, la naturaleza general de las funciones de

los mismos y las competencias laborales exigibles, en relación con las funciones que tenían establecidas los empleos anteriores.

Por su parte, el Decreto No 2539 de 2005, en su artículo 10º, se refiere a la definición de las competencias para la convocatoria a concurso, que deben ser adelantadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, acorde a lo dispuesto en su artículo transitorio, al señalar que las entidades y organismos sujetos al campo de aplicación de la misma y mediante acto administrativo, deberán definir por lo menos, los siguientes aspectos, con el objeto de remitir la respectiva información al citado organismo:

- 10.1 El propósito principal o razón de ser del respectivo empleo.
- 10.2 Las funciones esenciales del empleo.
- 10.3 Los requisitos de estudio y experiencia.
- 10.4 Las competencias comunes a los empleados públicos y las comportamentales de que trata el presente Decreto.
- 10.5 Las contribuciones individuales de quién esté llamado a desempeñar el empleo.
- 10.6 Los conocimientos esenciales requeridos para desempeñar el empleo.

Los manuales específicos de funciones y requisitos de los empleos que se van a convocar a concurso a que se refiere el presente artículo, se ajustarán con fundamento en los criterios aquí establecidos, **a más tardar el 15 de Septiembre de 2005.**

En los Municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría el plazo anteriormente señalado se extiende hasta el 15 de Octubre de 2005.


Ahora bien, con sujeción al artículo 313 de la Constitución Política, corresponde al Concejo autorizar al Alcalde para ejercer pro tempore precisas funciones de las que a éstos corresponden. El artículo 315 ibídem, consagra dentro de las atribuciones de los Alcaldes, señalarle las funciones a los empleos de sus dependencias, con arreglo a los acuerdos Municipales. Lo anterior, en armonía con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, por medio del cual se dictan normas tendientes a la modernización y funcionamiento de los municipios.

Razón por la cual, solicito Honorables Concejales, me concedan facultades hasta el 31 de Octubre de 2005, para ejercer pro tempore precisas funciones que a éstos le corresponden, en los términos del artículo 209 de la Carta Política, precisando de que los manuales específicos de funciones y de requisitos de los empleos que se van a convocar a concurso, serán adoptados a más tardar el 15 de Septiembre de 2005.

Cordialmente,



OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA

Alcaldesa Municipal Bello 



Un Concejo nuevo para tod@s

INFORME DE COMISIÓN CONJUNTA

Las Comisiones de Asuntos Económicos y Sociales se reunieron el 08 de septiembre de 2005, con el fin de darle primer debate al Proyecto de Acuerdo No 034 de 2005, "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA ACTUALIZAR LA PLANTA DE CARGOS, REQUISITOS, FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL".

El presente proyecto de acuerdo pasó su primer debate sin ninguna modificación.

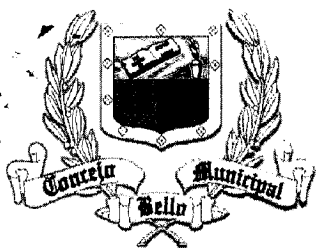
Las Comisiones de Asuntos Económicos y Sociales esperan que este Proyecto de Acuerdo sea acogido también en su segundo debate.

Atentamente,

COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

H. C. CESAR AUGUSTO GOMEZ FONNEGRA
Presidente

H. C. RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO
Vicepresidente



Un Concejo nuevo para tod@s

H.C. OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ

H. C. JAIME JAVIER MENESES MONSALVE

H. C. NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ

H. C. JHON JAIRO MONTOYA BETANCUR

Salu. vto

H. C. JHON JAIRO CARDONA TOBÓN

H.C. GERMÁN ANTONIO LONDOÑO

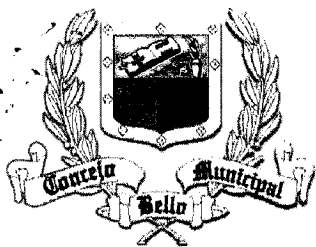
H. C. MAURICIO MEJÍA OCAMPO

Salu. vto

COMISION ASUNTOS SOCIALES

H.C. JHON ALEXANDER OSORIO OSORIO
Presidente

H.C. NICOLAS ALZATE MAYA
Vicepresidente



Un Concejo nuevo para tod@s

Hugo Buites C

H.C. HUGO ALBERTO BUILES CUARTAS

LUZ
H.C. LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ

Jean Lee
H.C. JEAN LEE PAVON ZAPATA

Nabor
H.C. NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO

H.C. CARLOS MARIO ZAPATA MORALES

Salvo voto

Carlos
H.C. CARLOS ALBERTO ALVAREZ CORREA

H.C. CARLOS MUÑOZ LOPEZ

H.C. LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO

CESAR GOMEZ FONNEGRA
Presidente Económicos

Jhon
JHON ALEXANDER OSORIO O.
Presidente Sociales

CARLOS ALBERTO ARANGO M.
Secretario Comisión Económicos